

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
DEPTO. REG. RESOLUCIONES
8207-(643)

ANDREA SEPULVEDA YEVENES
RUT N° 16.655.364-4

AUTORIZACIÓN USO MAQUINAS
AUTOMATICAS EXPENDEDORAS DE
LIQUIDOS CALIENTES, SNACK Y
BEBIDAS

CONCEPCION, 05-11-2009

RES. EX. N° 10443/ VISTOS:

La solicitud de fecha 21-09-2009, presentada por doña ANDREA SEPULVEDA YEVENES RUT N° 16.655.364-4, con domicilio en calle Bilbao N° 133 de la comuna de Chiguayante, en la que pide autorización a este Servicio para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D. L. N° 825, de 1974, por la venta de Líquidos calientes, Snack y bebidas, en envases adecuados para tal efecto, a través de máquinas expendedoras automáticas, **marca BIANCHI, modelo ANTARES CICLON E3SPG**, accionadas por monedas y billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad para dar vuelto; máquinas expendedoras automáticas que funcionarán; con distinto precio para cada producto que se expenda. y con un sistema de control de ventas constituido por un contador que se efectúa a través de un capturador de datos infrarrojo, que es accionado por el mecanismo que expende los productos, según lo expuesto en la parte considerativa punto N° 3, de la Resolución que autoriza el uso de estas máquinas.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Director Regional de la VIII D.R. Concepción, de acuerdo a facultades delegadas en Res. 63 del 30-06-2005, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 56° del D. L. N° 825, de 1974, y el hecho de contener las máquinas en cuestión los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo al interés fiscal, estima procedente eximir a la Sra. ANDREA SEPULVEDA YEVENES RUT N° 16.655.364-4, de la obligación de emitir boletas, por las ventas efectuadas en la máquina **marca BIANCHI, modelo ANTARES CICLON E3SPG**, por cuanto el Impuesto al Valor Agregado será calculado a partir de la venta física mensual indicada por el contador electrónico, que esta máquina posee, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones contenidas en la resolución precedentemente señalada.

2.- Que, la solicitud recae en la siguiente máquina expendedora:

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>N° SERIE</u>	<u>N° FISCAL</u>
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SPG	83057	28816

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N° 5, del Código Tributario, ORD. N° 2842 de 28/07/2005 de la Dirección Nacional y Circular N° 43 de 26-07-1996.

SE RESUELVE:

AUTORIZASE, a la Sra. ANDREA SEPULVEDA YEVENES RUT N° 16.655.364-4, para iniciar la explotación de las máquinas expendedora de Líquidos calientes, Snack y Bebidas, identificada en la parte considerativa de la presente resolución.

PROCEDASE, por la Unidad de TIMBRAJE de CONCEPCION al sellado y etiquetación de la máquina expendedora, procediendo para tal efecto, por los que se adjunta a la Unidad de Timbraje, Form. 2772, los que deben adherirse al vértice superior derecho del frontis de las máquina, o en su defecto, si esto no es posible, en un lugar que sea visible al público. En los casos en que el diseño de las máquina lo permita, la etiqueta será adherida desde el interior para evitar su posible deterioro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de acuerdo al Art. 109° del Código Tributario, sin perjuicio de dejar sin efecto la autorización que exime a la empresa, de emitir boletas por las ventas efectuadas en máquinas expendedoras automáticas de bebidas.

REMITASE, para fines pertinentes, copia de la presente resolución a la Unidad de Timbraje, conjuntamente con fotocopia de la Res. Ex N° 1594 del 15-12-2005 de la Subdirección de Fiscalización.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

RCV/AMF/abv

DISTRIBUCION

- EXPEDIENTE
- DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES
- TIMBRAJE-CONCEPCION
-. Sra. ANDREA SEPULVEDA YEVENES
Bilbao N° 133
CHIGUAYANTE